

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMIEL DE TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles. Visto que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones a la misma, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo y se inserta el texto íntegro de la modificación y se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

«Modificación del artículo 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 2:

2.1.- El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 por 100.

2.2.- El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en 0,90 por 100.»

Villamiel de Toledo 30 de mayo de 2012.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º I.- 4695